

# Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas

HMC S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.

## Registro de Actualización.

FECHA ACTUALIZACION	ACTUALIZADO POR	REVISADO POR	PUNTOS ACTUALIZADOS
Diciembre 2015	Pablo Briceño	Arnaldo Ravera	- Actualización de formato
21 de enero 2016 SOD 13		Directorio AGF	- Revisión y Cambio de formato
Marzo 2017	Christian Iturrieta	Directorio AGF	- Revisión y actualización de formato. - Sin cambios en contenido.
Marzo 2018	Ricardo Mogrovejo Morón	Directorio AGF SOD N°38	- Revisión y actualización de formato. - Sin cambios en contenido.
Abril 2019 SOD 51	Ricardo Mogrovejo Morón	Directorio AGF	- Revisión y actualización anual.
Diciembre 2019 SOD 59	Ricardo Mogrovejo Morón	Directorio AGF	- Revisión, actualización de formato, Adaptación a la Nueva AGF. - Sin cambios en contenido.
Diciembre 2020 SOD 71	Ricardo Mogrovejo Morón	Directorio AGF	- Revisión anual, sin cambios en contenido.
Diciembre 2021 SOD 83	Ricardo Mogrovejo Morón	Directorio AGF	- Se incorpora modificación establecida en la Ley 21.314 sobre el art. 147 de la Ley 18.046.
Diciembre 2022 SOD N° 95	Ricardo Mogrovejo Morón	Directorio AGF	- Revisión anual, sin cambios en contenido.
Agosto 2024 SOD N°115	Maritza Puente / Ivanna Fernández	Ricardo Mogrovejo	- Se incorporan las modificaciones establecidas en la NCG N° 501.

# Contenido

<b>1 INTRODUCCION.</b>	<b>4</b>
<b>2 OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.</b>	<b>4</b>
<b>3 POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.</b>	<b>5</b>
<b>4 MECANISMOS DE DIVULGACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>5 REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.</b>	<b>7</b>
<b>6 VIGENCIA.</b>	<b>8</b>
<b>7 ANEXO.</b>	<b>8</b>

## 1 INTRODUCCION.

En sesión extraordinaria de directorio de HMC S.A. Administradora General de Fondos celebrada con fecha 25 de septiembre de 2014, se acordó por unanimidad de los presentes, aprobar la presente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, en los términos de la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades.

La creación de esta política se encuentra en el marco de la necesidad de establecer un lineamiento por parte del directorio respecto de las operaciones con partes relacionadas de la Administradora, de manera tal que la administración de la sociedad pueda regular el que estas operaciones correspondan al giro social y/o que digan relación con el desarrollo de las actividades que sean afines o complementarias al giro.

## 2 OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

La presente Política tiene por objeto determinar aquellas operaciones habituales de la sociedad HMC S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la “Sociedad”) que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán ser efectuadas, realizadas, ejecutadas y/o celebradas con partes relacionadas (en adelante, las “Operaciones Habituales”), sin la necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en tanto ellas tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precios, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Cabe señalar que la política referida no podrá autorizar la suscripción de actos o contratos que comprometan más del 10% de los activos de la sociedad, ni exceder los 100 millones de pesos.

El directorio de la Sociedad ha estimado que los límites antes señalados se encuentran alineados con los montos de operaciones efectuadas con partes relacionadas en forma habitual por la Sociedad. Asimismo, el límite permite controlar los efectos de cada una de las operaciones en atención a la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad, compatibilizando la marcha cotidiana de la misma con los intereses de la Sociedad y sus accionistas.

### 3 POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.

Se considerarán Operaciones Habituales, aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que la Sociedad realice, ejecute, celebre y/o lleve a cabo con partes relacionadas, independiente de cuál sea su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de la contratación con ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro de su objeto social y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad en el ejercicio y cumplimiento de su giro social.

Sin perjuicio de lo anterior, todas estas operaciones deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.

Entre las Operaciones Habituales que realiza la Sociedad, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, se encuentran las siguientes:

- a) La administración de los fondos que conforme a su objeto social la Sociedad pueda administrar (los "Fondos").
- b) La adquisición y enajenación de activos.
- c) La celebración de todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos en relación a los activos de la Sociedad y/o a los recursos de las carteras de los Fondos.
- d) La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos.
- e) La contratación de servicios para la comercialización y distribución de productos y para la colocación de cuotas de los Fondos, así como la contratación de agentes colocadores.
- f) La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública y contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares.
- g) La contratación de servicios y asesorías en materias contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría, informáticas, de estudio, de marketing de publicidad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.
- h) La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los Fondos, así como su corretaje.
- i) La realización de toda clase de contratos y operaciones con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza, chilenas o extranjeras.
- j) La adquisición de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
- k) La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

- l) Financiamiento vía prestamos entre las sociedades del grupo. Las cuales deben contribuir al interés social, ajustándose a precio, términos y condiciones de mercado.

Las transacciones anteriormente señaladas siempre deberán cumplir con lo estipulado en la letra “c” del numeral 3 de la NCG N°501 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

De acuerdo a lo dispuesto en la NCG 501 de la CMF, HMC S.A. Administradora General de Fondos, elaborará y difundirá un reporte semestral de las operaciones entre partes relacionadas que se hubiesen efectivamente celebrado por la sociedad durante el semestre respectivo, independiente que se hayan o no realizado al amparo de la política de habitualidad.

### 3.1 Contraparte de las operaciones

Para que una operación se considere habitual, tal como se refiere las disposiciones establecidas en la NCG N°501 y en la presente política, sólo podrán efectuarse operaciones con relacionadas de Grupo HMC, entendiéndose por relacionadas a esta:

- Toda entidad del grupo empresarial, natural o jurídica, que tenga la calidad de matriz, coligante, filial o coligada
- Directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, sus cónyuges o sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Personas jurídicas controladas en forma directa o indirecta por directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que controle un 10% o más del capital.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán también realizarse aquellas operaciones habituales a que se refiere la presente Política, con cualquier otra persona o entidad que en el futuro llegue a ser considerada relacionada a la Administradora, conforme lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y que cumpla las disposiciones de carácter de ordinaria de las operaciones según las disposiciones establecidas en la Norma de Carácter General N°501.

### 3.2 Mecanismos de control

Las aprobaciones de las operaciones con partes relacionadas serán efectuadas por el Gerente General de la entidad, en su calidad de Administrador de la sociedad, designado por el Directorio.

El reporte al que se refiere el punto 5 de esta política será incluido en un procedimiento de control a través de la plataforma Flokzu de la entidad que deberá trabajar el equipo contable de HMC AGF y que deberá ser revisado y aprobado por el Gerente General de la entidad, así como por el Oficial de Cumplimiento (Encargado de Cumplimiento), quienes deberán velar por el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y de la política.

Lo anterior, con el objeto de garantizar que las operaciones contribuyan al interés social y que se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de la operación.

## 4 MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley, se hace presente que la presente Política quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales, ubicados en Av. Vespucio Norte 2500, Of. 401, Vitacura, Santiago y se publicará en el sitio web de la Sociedad <https://www.hmcagf.com/>, en la sección “políticas”.

## 5 REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

La sociedad deberá elaborar y difundir un reporte semestral, el cual será incorporado en la página web de la sociedad, dentro del mes siguiente al semestre que se informa y se encontrará a disposición del público en dicho medio de difusión por lo menos 24 meses después de su publicación.

Este reporte será presentado en formato descargable y procesable como XML, CSV o XLS, y contará con al menos la siguiente información:

- Fecha de reporte
- Tipo de operación
- Subtipo de operación
- Contraparte de las operaciones (nombre, RUT, Naturaleza de la relación)
- Monto total involucrado (distinguir intereses y reajustes)
- Moneda
- Número de operaciones realizadas

La persona encargada de la función de verificación de los mecanismos de control, así como de las circunstancias que resguardan su independencia de juicio, así como el reporte al directorio y la

periodicidad con que se efectuará el reporte al directorio, corresponde al Encargado de Cumplimiento de la entidad.

## 6 VIGENCIA.

La presente Política de Habitualidad aprobada por el directorio, mediante sesión ordinaria N°115, celebrada con fecha 29 de agosto del 2024, entrará en vigencia con esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación en conformidad a la Ley.

## 7 ANEXO.

REPORTE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS									
FECHA DE REPORTE									
TIPO DE OPERACIÓN	SUBTIPO DE OPERACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRAPARTE	N° IDENTIFICACIÓN CONTRAPARTE	TIPO DE RELACIÓN	MONTO TOTAL INVOLUCRADO	REAJUSTE E INTERESES	PRECIO OPERACIÓN	MONEDA OPERACIÓN	N° DE OPERACIONES
REPORTE DE AGREGADO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR MONTOS INDIVIDUALES INFERIORES A 1000 UF									
MONTO TOTAL INVOLUCRADO	CANTIDAD DE OPERACIONES								